

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000370 DE 27 JUN 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO AMBIENTAL A LA
ASOCIACION DE PARCELEROS Y GANADEROS DE MANATÍ**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993 el Decreto 1791 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No 002433 del 17 de Abril de 2008, suscrito por SILFREDO AVILA PADILLA en su calidad de Presidente de la Asociación de Parceleros y Ganaderos de Manatí solicitó a esta Corporación PERMISO para desviación del Arroyo Chorillo a Pantano.

Que mediante concepto técnico No 000197 del 12 de Junio de 2008 suscrito por los Ingenieros ANA CECILIA CORDERO, ALEX SALAZAR MANOTAS con el Visto Bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, se establece que evaluada la información aportada; la visita de campo al lugar que es viable realizar el desvío del Arroyo Chorillo a Pantano debido a que este pone en peligro la sede de la Asociación de Parceleros y Ganaderos de Manatí por efecto de la socavación que ejerce el alto caudal.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental a la Asociación de Parceleros y Ganaderos de Manatí para que emprendan las obras de desvío del arroyo Chorillo a Pantano debido a que este arroyo esta poniendo en peligro la sede de la Asociación de Parceleros y Ganaderos de Manatí por efecto de la socavación que ejerce al alto caudal.

PARAGRAFO: El desvío del arroyo Chorillo a Pantano deberá realizarse de acuerdo con el trazado presentado a esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Parceleros y Ganaderos de Manatí debe notificar a la Corporación la fecha de inicio y terminación de las obras a realizar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **00000370** DE 27 JUN. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO AMBIENTAL A LA ASOCIACION DE PARCELEROS Y GANADEROS DE MANATÍ

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL PEREZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por Luis Henríquez
Concepto Técnico No 000197 de 12 Junio de 2008..
Revisado por Da. Marta Ibañez Gerente de Gestión Ambiental